



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-1-0000815

Montevideo 18 NOV 2021

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para modificar el literal b) del artículo 1º del Reglamento sobre condiciones y programa de ingreso a la Escuela Militar (R-83), aprobado por el Decreto N° 343/019, de 15 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que el Plan de Estudios de la Escuela Militar, aprobado por el Decreto N° 316/019, de 28 de octubre de 2019, prevé la culminación de la Enseñanza Media Superior en el primer año de la formación del Oficial del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2º de la Ley N° 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, establece que en los aspectos curriculares generales se regirán por los mismos criterios que los niveles educativos correspondientes;

II) que el nivel terciario de educación, en el cual se posiciona la Formación del Oficial que se imparte en la Escuela Militar, acorde a los artículos 29 y 30 de La Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y el artículo 1º del Decreto N° 221/018, de 16 de julio de 2018, definen que a la Educación Terciaria, se debería ingresar con el Ciclo de Educación Media Superior terminado;

III) que el Plan de Carreras del Oficial, previsto en el Decreto N° 316/019, antes referido, donde se aprobó el Plan de Carreras del Oficial del Ejército Nacional, se previó el ingreso a la Formación sin Educación Media Superior completa, hecho que se viene ejecutando desde el año 2013;

IV) que el artículo 1º del Decreto N° 343/019, antes mencionado, el cual estableció las condiciones de ingreso a la Escuela Militar, determinó que se podía ingresar al Instituto, sin haber culminado el Ciclo de Enseñanza Media Superior; aunque este requisito había sido modificado desde el año 2013;

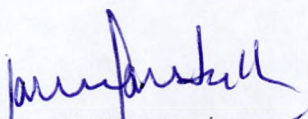
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, por los artículos 29 y 30 de la Ley N° 18.437, (Ley General de Educación), de 12 de diciembre de 2008 y el artículo 1° del Decreto N° 221/018, de 16 de julio de 2018 y a lo informado por el Asesor Jurídico del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

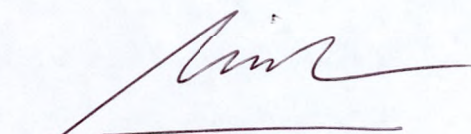
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la modificación del literal b) del artículo 1° del Reglamento sobre condiciones y programa de ingreso a la Escuela Militar (R-83), aprobado por el Decreto N° 343/019, de 15 de noviembre de 2019, el que se adjunta como Anexo 1, y se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese y pase al Comando General del Ejército para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL LITERAL B) ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO SOBRE
CONDICIONES Y PROGRAMA DE INGRESO A LA ESCUELA MILITAR (R-83),
APROBADO POR EL DECRETO 343/019 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Artículo 1º

b) Haber finalizado el Ciclo de Enseñanza Media Superior